

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCIÓN	En la ciudad de Quito, Ca-
6	DE LA SOCIEDAD GANGOTENA Y	pital de la República del
7	RUIZ EDITORES S.A. " .	Ecuador , hoy día jueves -
8		catorce (14) de A GOSTO
9	QUE OTORGAN : DOCTOR SANTIAGO	de mil novecientos ochenta
10	GANGOTENA GONZALEZ , DOCTOR	y seis , ante mí el Notario
11	EMILIO GANGOTENA MORAN , JUAN	Quinto de este Cantón Doctor
12	CARLOS GANGOTENA GONZALEZ , IN	ULPIANO GAYBOR MORA , compa
13	GENIERO JORGE BARBA GONZALEZ	recen: los señores Doctor SAN
14	E ING. SANTIAGO BARBA GONZALEZ.	TIAGO GANGOTENA GONZALEZ ,
15		casado , Doctor EMILIO GAN-
16	CAPITAL : S/. 2'000.000,00	GOTENA MORAN , casado ; se-
17		ñor JUAN CARLOS GANGOTENA -
18	S - J.S.M. ()	GONZALEZ , soltero ; Ingenie
19		ro JORGE BARBA GONZALEZ , ca
20	DI COPIAS (J.S.M.)	sado ; Ingeniero SANTIAGO
21		BARBA GONZALEZ , casado ; to
22		dos por sus propios derechos;
23		los señores comparecientes son : ecuatorianos , domiciliados en
24		este cantón , mayores de edad , legalmente capaces para contratar
25		y obligarse , a quienes de conocer doy fe ; y , dicen : Que ele
26		van a escritura pública el contenido de la siguiente minuta : -
27		" SEÑOR NOTARIO : - Sírvase extender en su registro
28		de escrituras públicas ; una de la cual conste el contrato por el

1 cual nosotros: Doctor Santiago Gangotena González, casado; Doctor
2 Emilio Gangotena Morán, casado; señor Juan Carlos Gangotena Gonzá-
3 lez, soltero; Ingeniero Jorge Barba G O n z á l e z; Ingeniero Santia
4 go Barba Genzález, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domici
5 liados en Quito, capital de la República del Ecuador, declaramos -
6 nuestra voluntad de establecer una compañía Anónima Comercial unien
7 do nuestros capitales para efectuar operaciones comerciales y par
8 ticipar de sus utilidades, de acuerdo con las siguientes cláusulas

9 C A P I T U L O P R I M E R O : C L A U S U L A P R I M E R A . - D E N O M I N A -
10 C I O N , P L A Z O Y O B J E T O . - A R T I C U L O P R I M E R O . - D E N O M I N A C I O N .
11 Bajo la denominación de ~~sociedad~~ GANGOTENA RUIZ EDITORES S.A., se
12 constituye en Quito, Capital de la República del Ecuador , una Com
13 pañia Anónima y de constitución simultanea , que se registra por
14 la Ley de Compañías , por el Código de Comercio , por las leyes
15 vigentes en el Ecuador o que se dictaren y por los presentes Es-
16 tatutos. - A R T I C U L O S E G U N D O . - D O M I C I L I O . - La Sociedad
17 fija su domicilio en la ciudad de Quito, Capital de la República
18 del Ecuador , y podrá organizar sucursales o agencias en otros lu
19 gares de la República del Ecuador o fuera de ella . - A R T I C U
20 L O T E R C E R O . - P L A Z O . - El plazo por el que se -
21 constituye esta Compañía es de (treinta) años contados
22 a partir de la fecha de registro Legal de éste con-
23 trato Social , transcurrido éste plazo , si la Junta General
24 de Accionistas , no lo prorrogare , se disolvera de pleno de-
25 recho de conformidad con la Ley de Compañías . - A R T I C U L O
26 C U A R T O . - O B J E T O . - La Compañía tiene por objeto , la edi-
27 ción e ^M impresión de todo tipo de publicaciones e impresos , inclu
28 yendo la elaboración de artes y de diagramación , y producción total

1 de folletos , incluyendo revistas , textos , libros , etcetera , a
2 demás de la venta de publicidad y , a la coordinación comercial
3 de actividades necesarias para la terminación de los impresos . -

4 Para el cumplimiento de sus finalidades podrá efectuar todos los
5 actos civiles y comerciales autorizados por las leyes ecuatoria-
6 nas . - C A P I T U L O S E G U N D O . - A R T I C U L O -

7 Q U I N T O . - CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la Socie-
8 dad es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) , totalmen-
9 te suscritos y esta representado por dos mil acciones ordina-
10 rias y nominativas , de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.

11 A R T I C U L O S E X T O . - Las acciones irán firmadas por
12 el Presidente y el Gerente General , de la Sociedad . - Los certifi-
13 cados y títulos de las acciones , podrán ser por el número de -

14 acciones que los accionistas tuvieren . - Cada acción será indivi-
15 sible y la sociedad no reconoce como propietario de ella sino a
16 una sola persona natural o jurídica , y se comprobará su propie-
17 dad , de acuerdo con la Ley de Compañías . - A R T I C U L O -

18 S E P T I M O . - PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS Y DE ACCIONES.
19 Se aplicará en este caso lo previsto en la Ley de Compañías . -

20 A R T I C U L O O C T A V O . - DERECHO DE CADA ACCION . - Los
21 accionistas solo quedan sujetos a la pérdida del monto del va-
22 lor de sus acciones por los negocios de la sociedad . - En las
23 Juntas Generales , los accionistas tiene derecho a voto , en pro-
24 porcion al número de acciones pagadas que posean . - A R T I C U

25 L O N O V E N O . - VENTA DE ACCIONES . - Las acciones de la So-
26 ciedad , podrán ser negociadas sin limitación , - A R T I C U L O

27 D E C I M O . - AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL , FUSION , RE-
28 FORMA DE ESTATUTOS . - La Junta General de Accionistas , para -

1 aprobar el aumento o disminución del capital , la transformación,
2 fusión , la disolución o reactivación , la convalidación o cual-
3 quier modificación de los Estatutos , se regirá por lo dispues-
4 to en la Ley de Compañías . - E A P I T U L O T E R C E R O . -

5 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - La Dirección
6 de la Sociedad , corresponde a la Junta General de Accionistas
7 y la administración al Presidente , Presidente Suplente y al Ge-
8 rente General en sus casos . - A R T I C U L O D E C I M O

9 S E G U N D O . - DE LA JUNTA GENERAL . - Las reuniones de las
10 Juntas Generales Ordinarias se realizarán en el domicilio principal
11 de la sociedad dentro del trimestre posterior al ejercicio eco-
12 nómico de la Compañía , previa convocatoria con ocho días de au-
13 ticipación por lo menos en uno de los periódicos de mayor circula-
14 ción , en el domicilio principal de la Compañía , firmadas por
15 el Presidente o el Gerente General . - Las Juntas Extraordina-
16 rias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General ,
17 siguiendo lo determinado en el inciso anterior para las Juntas
18 Generales Extraordinarias , - Así mismo , se podrá convocar -
19 Juntas Generales Extraordinarias si lo pidieren el veinte y cinco
20 por ciento del capital social y entonces se aplicará lo dispues-
21 to en el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías .

22 Las decisiones que tomaren las Juntas Generales de conformidad
23 con los Estatutos obliga a todos los accionistas , así no hu-
24 bieren asistido a las Juntas correspondientes y dichas decisio-
25 nes no podrán ser revisadas sino por otra Junta General , salvo
26 el derecho de oposición al tenor de lo dispuesto en la Ley de -

27 Compañías . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . -
28 Q U O R U M . - Para el quorum de las Juntas Generales se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías ; y la Junta General Universal

podrá sesionar en cualquier momento , de acuerdo con el artículo

doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O . - REPRESENTACION DE ACCIONISTAS . -

Los accionistas podrán concurrir personalmente , o por medio de

un apoderado debidamente autorizado o por una -

carta dirigida a la Gerencia General , - Cuando un accionista

fuere , poseedor de varias acciones , concurrirá con los votos

correspondientes a ellas , o se hará representar por una sola

persona . - Un representante a la Junta General , no puede dar

votos contrapuestos en representación de un mismo accionista . -

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - DISOLUCIONES

DE LA JUNTA . - En los casos no especificados por la Ley , o por

estos Estatutos , las resoluciones de la Junta General se toma-

rán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-

nión . - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - ATRIBUCIO

NES DE LA JUNTA GENERAL . - Son atribuciones y deberes de la Jun-

ta General . - a) Designar por dos (2) años al Presidente ,

al Gerente General y al Presidente Suplente , quienes pueden ser

o no accionistas y por un año , a un Comisario . - Funcionarios

los que reemplazará en caso de renuncia , ausencia definitiva

o destitución por convenir a los intereses de la compañía , así

como señalar sus remuneraciones . - Acordar el aumento de Capi-

tal Social , la prorroga del plazo de funcionamiento , la fusión ,

transformación , disolución , reactivación y liquidación de la

compañía , designando los liquidadores y cualquiera modificación

de los estatutos : b) Autorizar las operaciones comerciales ,

hipotecarias , prendarias , anticréticas , o de depósito por -

más de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00) ; c) Aprobar presupuestos de la sociedad , presentados por el Gerente General de la Compañía ; d) Conocer la marcha administrativa de la sociedad , y los resultados de las operaciones efectuadas por la compañía , resolviendo lo convenido sobre el Balance anual , - cuentas de pérdidas y ganancias , fijar la forma de pago de las utilidades repartibles , y determinar los fondos tanto de reserva legal como de otras reservas ; e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones , así como la amortización de las acciones ; f) Resolver en general todo asunto que sea indispensables para el beneficio de la sociedad .-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - DEL PRESIDENTE

TE . - El presidente de la Sociedad lo será de la Junta General de Accionistas , y tendrá representación legal , judicial y extrajudicialmente de la Compañía , independientemente de la del Gerente General . Al presidente le corresponde : a) Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Generales ; b) Supervigilar la marcha y administración de los negocios de la sociedad ; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los documentos que conlleven obligaciones , civiles , comerciales , hipotecarias , prendarias , anticréticas , y depositos que sean a favor o en contra de la compañía y hasta UN MILLON DE SUCRES pues para mayor cuantía necesitará la autorización de la Junta General ; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General , todos los instrumentos de reformas de los estatutos , aumento de capital , fusión , transformación , y convalidación de títulos y certificados de acciones , obligaciones y partes beneficiarias ; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia por

cualquier motivo , y a su vez le reemplazará el Presidente Su-

plente ; f) Las demás atribuciones que le dieran los Estatutos

y reglamentos . g) En caso de ausencia o incumplimiento por -

cualquier causa , le sustituirá el Presidente Suplente con todas

sus atribuciones . - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .

DEL PRESIDENTE SUPLENTE . - El Presidente Suplente sustituirá

al Presidente en caso de ausencia o impedim-ento por cualquiera

causa , con todas las atribuciones fijadas para él en estos es-

tatutos . - A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - DEL

GERENTE GENERAL . - Son atribuciones del Gerente General , las

siguientes : a) Representar judicial y extrajudicialmente a

la sociedad ; b) Conferir poderes especiales de acuerdo con la

Ley de Compañías , dejando constancia en los libros de la socie-

dad ; c) Organizar y administrar la sociedad y sus suplentes;

d) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y estatutos de la

Sociedad así como también las resoluciones de la Junta General:

a) Firmar conjuntamente con el Presidente , toda clase de do-

cumentos u obligaciones , sean éstas civiles , comerciales ,

bancarias , hipotecarias , prendarias etcâtera , hasta por UN

MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00) pues para mayor cuantía ne-

cesitarán la autorización de la Junta General ; f) Dirigir y

velar , la convalidación , correspondencia y los libros de la

compañía ; g) Llevar los libros de actas de las Juntas Genera-

les y el Registro de Acciones y accionistas ; h) Hacer elaborar

mensualmente el balance general de comprobación y anualmente el

general del ejercicio económico , adjuntando el informe del co-

misario . - i) Tendrá bajo su responsabilidad la caja , y por

tanto los valores que ingresen a la sociedad por cualquier con

cepto , depositando dichos valores en la cuenta o cuentas bancarias,

o libretas de ahorro etcétera de la Compañía , k) Designar conjuntamente con el Presidente , los funcionarios , empleados , y trabajadores de la sociedad y determinar sus asignaciones y salarios de acuerdo con los programas y presupuestos de la compañía.

l) Recibir por inventario los bienes muebles o inmuebles de la sociedad , ll) Usar la firma de la sociedad conjuntamente con el Presidente , en todos los actos administrativos , bancarios , comerciales , industriales o agrícolas excepto los que correspondan a él por sí solo . - Cuando no pueda realizar sus funciones por sí solo será reemplazado por el Presidente . - m) Laborar en todo cuanto interese al beneficio de la Sociedad ; -

ARTICULO VIGESIMO . - DEL COMISARIO . - La Junta General nombrará un Comisario con su respectivo suplente , - para desempeñar las funciones y obligaciones determinadas en la

Ley de Compañías . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - Tanto el Presidente , el Gerente General y el Presidente Suplente , se sujetará a lo dispuesto en la sección VI -

acáite nueve de la Ley de Compañías . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO . - UTILIDADES , - Anualmente después del balance General , se hará la distribución de las utilidades netas de la Sociedad constituyendo el fondo de reserva legal del diez por ciento , así como las reservas facultativas que se establecen según los casos . - Atendidos todos los impuestos fis-

cales y las demás obligaciones legales de la sociedad , el saldo se distribuirá de acuerdo con la resolución de la Junta General de Accionistas . - CAPITULO CUARTO . - LIQUIDA-

CION DE LA SOCIEDAD . - ARTICULO VIGESIMO TERCERO

C E R O . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Compañía puede disolverse antes del plazo señalado en los estatutos , cuando así lo resolviere la Junta General de Accionistas y siempre que se lo acordare en la forma determinada en el artículo décimo de éstos estatutos ; la Junta General designará los administradores , señalándoles las facultades que tienen y las cauciones que deben presentar y autorizará al Gerente General para que se extiendan los documentos respectivos . - A R T I C U L O - V I G E S I M O C U A R T O . - La Compañía podrá disolverse además de lo establecido en los estatutos , por cualquiera de las causas señaladas en la Ley de Compañías , pero para los efectos de su liquidación , conservare su personería jurídica mientras ésta dure . - A R T I C U L O V I G E S I M O - C U I N T O . - Para la disolución y liquidación de la Sociedad se procederá de conformidad a lo dispuesto en la sección décima primera y décima segunda de la Ley de Compañías . - C A P I - T U L O Q U I N T O . - DISPOSICIONES GENERALES . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . - CARGOS REMUNERADOS . - Los accionistas podrán desempeñar cargos remunerados en la sociedad . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . - RESTRICCIONES PARA EL GERENTE GENERAL . - El Gerente General no podrá tener funciones de administración en otras compañías sin previa autorización de la Junta General . - A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O . - VIGENCIA DE LAS REMUNERACIONES . - Las actas de sesiones de las Juntas Generales , se ceñirán a lo dispuesto en la Ley de Compañías , - A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O . - CAMBIO DE ESTATUTOS . - Toda reforma e interpretación de los estatutos , ampliación del pla

zo de funcionamiento , liqui-dación de la Sociedad , aumento

o disminución del capital social , cambio de nombre , fusión ,

transformación , convalidación , disolución y reactivación debe

rá ser aprobada en una sola sesión de la Junta General . - A R T I

C U L O T R I G E S I M O . - Los fundadores : Doctor Santia

go Gangotena González , Ingeniero Jorge Barba González , señor

Juan Carlos Gangotena González , Doctor Emilio Gangotena Morán,

e Ingeniero Santiago Barba González : UNO . - Que el capital so

cial de la sociedad Gangotena Ruiz Editores S.A. , es de DOS

MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) representados por dos -

mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

capital que se ha suscrito y pagado en la siguiente forma : -

El Doctor Santiago Gangotena González UN MILLON TRESCIENTOS MIL

SUCRES (S/. 1'300.000,00) representados por mil trecientas -

acciones de a un mil sucres cada una , SEISCIENTOS CINCUENTA MIL

SUCRES (S/. 650.000,00) pagaderos en especie y SEISCIENTOS -

CINCUENTA MIL SUCRES a dos años plazo ; Doctor Emilio Gangotena

Morán por CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/.448.000,00)

representados por cuatrocientos cuarenta y ocho acciones de a

mil sucres cada una , CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES (S/.198.000)

pagaderos en especie y DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.250.000)

a dos años plazo ; el señor Juan Carlos Gangotena González por

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 250.000,00) representados

por doscientos cincuenta acciones , CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES

(S/. 150.000,00) pagaderos en especie y CIENTEN MIL SUCRES (S/.

100.000,00) a dos años plazo ; Ingeniero JORGE BARBA GONZALEZ

y el Ingeniero Santiago Barba González , aportan en efectivo la

cantidad de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada uno de ellos re

presentado por dos acciones de a un mil sucres cada una . - DOS.-

1	Que el capital suscrito de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000,00)
2	corresponden a dos mil acciones de a un mil sucres cada una , que
3	lo pagan los accionistas de acuerdo al siguiente cuadro : -
4	El Doctor Santiago Gangotena González : + - - + - - - - -
5	Una máquina Composer Electrónica Marca IBM
6	Modelo seis mil trescientos setenta y cin-
7	co serie número cincuenta y uno doce qui-
8	nientos nueve S/.650.000,00 650.000,00
9	Doctor Emilio Gangotena Morán : ; - - - - -
10	setecientos cincuenta sobres papel
11	simalaid S/. 9.000,00
12	mil hojas papel simalaid S/. 16.000,00
13	mil ochocientos hojas papel copia S/. 15.000,00
14	ochocientos cartulinas de dibujo impresas
15	a dos tintas 12.000,00
16	Enciclopedia Británica treinta tomos . . . 54.000,00
17	Manual de Información de la República del
18	Ecuador tres tomos 9.000,00
19	Un aparato telefónico , marca Western Elec-
20	tric número AD número setenta y siete dos-
21	cientos noventa y nueve , 3.000,00
22	cincuenta y cinco Monoelementos IBM nume-
23	raciones doce -B, BAT -diez -B, B - doce M,
24	B - diez - B , BA - ocho - B , CN - diez-B,
25	BA= once M, CN- diez - M , C - ocho - M ,
26	C - seis - M , C cero seis - N , CN - seis-B,
27	CN - seis - M (2 elementos) , J - diez - B-I,
28	

1	J - diez - I , P - doce - I , UN - seis - M(dos		
2	elementos) P - doce - M , PR - once = B - I ,		
3	PR - once - I , P - diez - M , PR - diez - B-I		
4	(dos elementos) , PR - diez - B , PR-diez-I,		
5	PR - nueve - BII , PR - nueve - B , PR - ocho-B,		
6	PR-ocho-M, Pr,siete-M,T-once-B,T-once-I,t-once-M,		
7	T-diez-B,UN-once-MIC,T-ocho-I,UN-diez-B(dos ele-		
8	mentos),UN-diez-B-D,UN-diez I,UN-diez-b(dos elemen-		
9	tos),UN-diez-M,UN-ocho-B,UN-ocho-uno,UN-siete-M,		
10	CG-diez-M(dos elementos),CG-ocho-M,CG-seis -M ,		
11	UN-diezMCG,C-once-M, C - ocho - B	71.500,00	
12	Un Dexter Mat Cutter	2.000,00	
13	un juego de ocho Rapidografos Standar.	3.000,00	
14	un juego de nueve rapidografos Retring	3.500,00	198.000,00
15	Juan Carlos Gangotena González		
16	Una máquina ampliadora Beseler modelo veinte y tres -C		
17	II Serie número veinte y tres - quince treinta y tres		
18	treinta y seis , con un carrier treinta y cinco , un		
19	carrier seis por seis , un tablero de lentes , tres		
20	easel (caballete) un lente cincuenta mm.	S/.96.000,00	
21	Una mesa mediana de dibujo de madera cien por cero .		
22	setenta y ocho	8.000,00	
23	Una mesa translúcida plana metálica de uno.diez por		
24	cero . setenta mts.	S/. 40.000,00	
25	Una mesa de armado de cero . sesenta por uno . cua-		
26	renta y seis mts.	S/. 6.000,00	150.000,00
27	Ingeniero Santiago Barba González.	S/. 1.000,00	1.000,00
28	Ingeniero Jorge Barba González.	1.000,00	1.000,00

TOTAL 1.000.000,00

1	En efectivo a dos años plazo : - - - - -		
2			
3	Dr. Santiago Gangotena González .	650.000,00	
4	Dr. Emilio Gangotena Morán	250.000,00	
5	Sr. J ^u an Carlos Gangotena	100.000,00	1.000.000,00
6			S/. 2'000.000,00

7 TRES . - La forma de pago del aporte es especies que hacen los
 8 aporte al
 9 accionistas como capital para la constitución de la Sociedad Gan-
 10 gotena Ruiz Editores S.A. es la descrita en este mismo artícu-
 11 lo . - CUATRO . - Los accionistas , señores Doctor Santiago Gan-
 12 gotena González , Doctor Emilio Gangotena Morán y el señor J^uan
 13 Carlos Gangotena González , declaran que ceden y transfieren la
 14 propiedad de los bienes muebles que aportan como capital para -
 15 ésta sociedad sin reservarse ningún derecho , aporte hecho para
 16 la constitución de ésta sociedad , GANGOTENA RUIZ EDITORES S.A.
 17 y cuya especificación consta en el informe pericial que se incor-
 18 pora a ésta escritura . - C A P I T U L O O C T A V O . -

19 DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - La Junta General , de Accionis-
 20 tas que se reunirá dentro de los treinta días siguientes al re-
 21 gistro de ésta escritura , designará a los administradores y -
 22 resolverá todo lo que crea conveniente para la sociedad , - El
 23 Doctor Emilio Gangotena Morán queda ampliamente facultado para
 24 que a nombre de la sociedad y hasta la reunión de la Junta Gene-
 25 ral indicada , intervenga en todos los trámites que requiera la
 26 legalización de ésta escritura , trámites bancarios , etcétera . -
 27 Se acompaña como documento habilitante : El Informe de los periti-
 28 tos designados para el avalúo . - Se agrega la autorización del
 SENDIP para que pueda constituirse la Sociedad GANGOTENA RUIZ

EDITORES S.A. . - Usted señor Notario se servirá añadir las demás

cláusulas de estilo y Ley . - H A S T A A Q U I L A M I

N U T A , que queda elevada a escritura pública con todo el va-

lor legal , y que ha sido elaborada por el señor doctor Emilio

Gangótena M, con matrícula profesional número seiscientos cator-

ce del Colegio de Abogados de Quito . - Para la celebración de

la presente escritura , se observaron todos los preceptos lega-

les del caso ; y , leída que les fue la misma a los comparecientes

íntegramente por mí el Notario , se ratificaron todas y cada -

una de sus partes ; y , firman conmigo en unidas de acto . -

De todo cuanto soy fe ; así como de que los otorgantes me han

presentado sus respectivos cédulas e identidades , tributa los

comprobantes de haber ejercido el derecho de sufragio en las úl-

timas elecciones . - (firmado) Doctor Santiago Gangote-

na González . - Cédula de identidad número 170208176 - 9.

Cédula Tributaria número 34302.-Comprobante de votación núme-

ro 012-278.- (firmado) Doctor Emilio Gangótena Morán.-C'edula

de identidad número 170195961-9.-C'edula Tributaria número

25552.- (firmado) Juan Gangotena González.-Cédula de identidad

número 170385078-2.-Cédula Tributaria número 22033.-Comproban

te de votación número 012-219.- (firmado) ingeniero Jorge Barba

González.-C'edula de identidad número 170271883-2.-Cédula Tri

butaria número 05917.- (firmado) Ingeniero Santiago Barba

González . - C'edula de identidad número 1701795070 . - Céd

dula Tributaria número 1183 . -Comprobante de votación núme-

ro 12-219.- (firmado) Doctor Ulpiano Gaybor Mora , -

Notario Quinto del Cantón Quito . - D O -

C U M E N T O S - H A B I L I T A N T E S : -

Quito, 12 de Diciembre de 1.985

Señor Doctor
Santiago Gangotena G.
Director de la Junta de Fundadores de
GANGOTENA Y RUIZ EDITORES S.A.
Presente.-

Por medio de la presente deseamos informar a usted que habiendo efectuado el peritaje y avalúo correspondiente a las especies aportadas - por los socios fundadores de ésta compañía anónima comercial se desprende que existen las siguientes especies con el precio siguiente:

Del Dr. Santiago Gangotena González
Una máquina Composer Electrónica. Marca IBM
Modelo 6375, Serie No. 5112509S/. 650.000,00

Del Dr. Emilio Gangotena Morán
setecientos cincuenta sobres papel simalaidS/. 9.000,00
mil hojas papel simalaid.....S/. 16.000,00
mil ochocientas hojas papel copiaS/. 15.000,00
ochocientas cartulina de dibujo impresas
a dos tintasS/. 12.000,00
Enciclopedia Británica treinta tomosS/. 54.000,00
Manual de Información de la República del
Ecuador tres tomosS/. 9.000,00
Un aparato telefónico, marca Western Electric
número AD número setenta y siete doscientos
noventa y nueveS/. 3.000,00
cincuenta y cinco Monoelementos IBM de dife-
rentes numeracionesS/. 71.500,00
Un Dexter Mit CutterS/. 2.000,00
Un juego de ocho Rapidógrafos StandarS/. 3.000,00
Un Juego de nueve Rapidógrafos RotringS/. 3.500,00
198.000,00

Del Sr. Juan Carlos Gangotena González
Una máquina ampliadora Beseler modelo veinte y
tres - C (23C) Serie 11, Serie No. 23-15336, -
Con cabeza Dual Duchro Serie No. 3621487; Tiner
CP900; Serie No. 5765, un tablero de lentes, tres
easel (caballete) un lente cincuenta mm.....S/. 96.000,00
Una mesa mediana de dibujo de madera 1,00 x 0,78.....S/. 8.000,00
Una mesa translúcida plana metálica de 1,10 x 0,70 mts...S/. 40.000,00
Una mesa de armado de 0,70 x 1,46 mts.S/. 6.000,00
150.000,00

TOTAL:.....S/. 998.000,00

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines legales consi-
guientes.

Atentamente
Angel Miranda
Angel Miranda

Patricia Pazmiño
Patricia Pazmiño

Julia Pazmiño del Valle



El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

Nº

Quito, a

31 AGO 1984

Señor doctor
Santiago Gangotena González
REPRESENTANTE DE LA COMPANIA
"GANGOTENA Y RUIZ EDITORES S.A."
Presente

De mis consideraciones:

El artículo cuarto del capítulo primero de los estatutos de la empresa que se encuentra constituyendo contiene su objeto social. La parte de éste que se relaciona con la edición e impresión de todo tipo de publicaciones e impresos, elaboración de artes, diagramación y producción de folletos, revistas, textos y libros, la caracteriza como una empresa de comunicación social. Por lo mismo, la Secretaría Nacional de Información Pública debe emitir su informe, imperativamente.

De la documentación presentada en esta Secretaría aparece que se ha cumplido con los requisitos establecidos para esta clase de trámites. En consecuencia, procede que la petición sea atendida como se solicita. Pero, es preciso recomendar a los señores promotores de la nueva compañía que deberán someterse a todas las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, especialmente a lo que disponen los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Orgánico de la SENDIP.

Por estas consideraciones, y luego del análisis de la minuta correspondiente, fundamentado en el literal h) del artículo primero del Reglamento Orgánico mencionado, dictado mediante Acuerdo Ejecutivo 70-A de 20 de enero de 1973, publicado en el Registro Oficial 263 de marzo 13 del mismo año, informo previa y favorablemente para que pueda constituirse la empresa "GANGOTENA Y RUIZ EDITORES S.A."

El presente informe se protocolizará como documento habilitante con la escritura principal. Luego, se remitirá a la SENDIP una copia debidamente inscrita.

Atentamente,

Lcdo. Patricio Quevedo Terán
SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA

AJV.

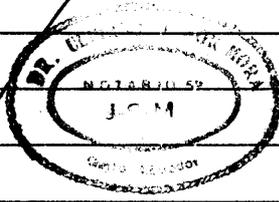
ENTRE LINEAS . - casado . - V A L E . - ENTRE LINEAS . -

AR - . - aporte al . - V A L E . -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , y en fe de ello
confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , debida-
mente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de
su celebración . -

Dr. Alpiano Gaybor Mora ,
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO .



ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo -
 segundo de la Resolución No. 86.1.1.1.01735, expedida por
 la Superintendencia de Compañías el 21 de Octubre de 1.986,
 tomé nota al margen de la matriz de fecha catorce de agos-
 to de mil novecientos ochenta y seis, que contiene la es -
 critura pública de Constitución de la Sociedad Gangotena y
 Ruiz Editores S.A.", de que se la aprueba mediante dicha
 resolución .- Quito, a seis de noviembre de mil novecientos
 ochenta y seis .-

Dr. Ulpiano Caybor Mora

NOTARIO QUITO DEL CANTON QUITO



Con es-

1 ta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución núme-
2 ro mil setecientos treinta y cinco, de la señora Intendente de Compañí
3 ñas, de veinte y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis,
4 bajo el número 1518 del Registro Mercantil, tomo 117.- Queda archi-
5 vada la Segunda Copia Certificada de la Escritura pública de Consti-
6 tución, de la Compañía ~~SOCIEDAD GANDOTENA RUIZ EDITORES S.A.~~, estor-
7 gada al actore de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante
8 el Notario Quinto de este Cantón, Dr. Ulpiano Gaybar Mora.- Se da
9 cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolu-
10 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de
11 agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de ago-
12 sto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 11881.-
13 Quito, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-

14 EL REGISTRADOR.-

G. García
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28